



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Agosto de 1952.—
El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Señas de los semovientes

Una chiva, pelo colorado, con horquilla en la oreja derecha y ramisaco en la izquierda, de unos seis meses.
(7'50 pstas.) 8008

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE CACERES Anuncio

Se anuncia en turno de elección la vacante de Auxiliar de Recaudación de 2.ª categoría, entre Auxiliares censados ajenos a la Zona, los que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta convocatoria, podrán optar a la misma, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditando hallarse incluido en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicios, Zonas donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado segundo de

la Orden de la Presidencia de 5 de Febrero de 1944.

b) Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de Agente Auxiliar de Recaudación.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificado de reunir las condiciones que en cuanto a preferencia establece la disposición cuarta de la Orden de 5 de Febrero de 1944.

El Recaudador, en igualdad de condiciones de preferencia, designará libremente a quien haya de ocupar la vacante.

El nombramiento será en todo caso de carácter provisional durante el período de prueba máximo de diez meses.

El Recaudador se reserva el exigir al Auxiliar nombrado la constitución de fianza dentro de los límites autorizados en el artículo 23 de la vigente Reglamentación del Trabajo.

Cáceres, 9 de Agosto de 1952.—
El Recaudador, Joaquín Sánchez Torres. 3005

Delegación de Industria

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. NICANOR PELOCHE TENA, vecino de Belvis de Monroy, en solicitud de autorización para la construcción de un ramal de línea de transporte de 4 m. de longitud y centro de transformación de 10 K.V.A. a 15.000,220 127 voltios, para el servicio de una fábrica de extracción de aceite de oliva emplazada en Belvis de Monroy, a cuyas instalaciones suministrará energía la Empresa «Hidroeléctrica Morala, S. A.»

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Nicanor Peloché Tena, la construcción de las instalaciones de referencia, en Belvis de Monroy.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de No-

viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar la prestación del servicio.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deberán figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de producción nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres a 22 de Julio de 1952.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Nicanor Peloché Tena.—BELVIS DE MONROY. (188 pstas.) 2804

Juzgados

GARROVILLAS

Edicto

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente expido a virtud de lo acordado en el sumario número 44 de 1952, que se instruye por hurto de una caballería mayor, ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de la dehesa Cabezon de Arriba, del término municipal de Castañera, en la noche del 1 al 2 del actual, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición o tenencia legítimas, así como a la detención del autor o autores del hecho.

Semovientes cuya busca se interesa

De la propiedad de don Pedro Lancho Fernández: Una mula, capa castaña, de 13 años, alzada 1'55 metros, bociblanca, bragada, con cicatriz en la parte baja del cuello con hierro del Estado en nalga izquierda y otro con letra G en escudo en nalga derecha.

Dado en Garrovillas a 8 de Agosto de 1952.—Tomás Marcos.—El Secretario, Pedro García. 2951

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, en funciones de Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente se llama a José Sánchez García, de 19 años de edad, soltero, colchonero ambulante, cuyo paradero se desconoce, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Sr. Médico Forense y darle la sanidad en forma si estuviere curado.

Dado en Navalmoral de la Mata a 8 de Agosto de 1952.—Joaquín Segovia.—El Secretario, (ilegible). 2964

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 4 de Agosto del año actual, me comunica lo siguiente:

RECTIFICACION POR RECURSO DE C. D. PARA 1949

«Con fecha 23 de Julio de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Reintegrar.

Números Orden Registro	AYUNTAMIENTOS	Nuevo Cupo definitivo		Cupo que se anula		Cantidad anticipada		Baja en reintegro		A reintegrar	
		Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
1 12423	VALENCIA DE ALCANTARA.....	256.622	81	245.277	13	274.499	16	11.345	68	17.876	35

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Cáceres, 11 de Agosto de 1952. — El Delegado de Hacienda, Luis Román Cardero.

2979

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de Montánchez, en funciones de Instrucción del partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que por haber sido detenido el procesado en sumario 106 de 1949, Manuel Vargas Montañón, cuya detención interesaba en requisitoria del 22 de Julio último, se deja sin efecto ésta.

Así se acordó en el sumario indicado por resolución de esta fecha.

Dado en Montánchez a 7 de Agosto de 1952.—Celestino Galán.—El Secretario, Manuel M. Lozano.

2949

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, en funciones de Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, propiedad de los vecinos de Serrejón, Rufino Gómez Rosel y Antonio Gil Roque, sustraído en la noche del 30 del pasado mes de Julio, de un cercado en la calleja de Almaraz, del término municipal de dicho pueblo, poniéndoles caso de ser habidos a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por así tenerlo acordado en la causa que con el número 78 de 1952, por el delito de hurto.

Dado en Navalmoral de la Mata a 8 de Agosto de 1952.—Joaquín Segovia.—El Secretario, (illegible).

2965

ZORITA

Edicto

Don Vicente Bermejo Mirón, Juez Comarcal de esta villa y su comarca.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en virtud de proceso de cognición, con fecha 11 de Abril de 1951, y seguido en este Juzgado por don Francisco Cerezo Rodríguez, contra doña Alfonsa Maeso Bernardo, sobre división de casa común, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, el inmue-

ble objeto del litigio, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

Primera.—El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de Septiembre del corriente año y hora de las doce.

Segunda.—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a un tercero.

Finca objeto de subasta con indicación de su tasación pericial:

Casa número 34 de la calle del General Varela (antes Nueva), del pueblo de Zorita, que mide ochenta y seis metros con treinta y dos centímetros de extensión, consta de corral delantero con un pozo medianero, cuadra, pajar, cocina y dos habitaciones dormitorio, con el doble de madera; linda por derecha entrando, con otra casa de viuda de Manuel Zarza; izquierda, con otra de Francisco Fernández Rubio, y espalda, con otra de Fernando Gil Cuebas.

Se ha valorado pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

Dado en Zorita a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Vicente Bermejo.—El Secretario, Antonio Montes.

(90 pstas.)

3033

CACERES

Requisitoria

De los Ríos Pozo, Josefa, de 47 años, hija de José y de Daniela, natural de Cazalla de la Sierra, viuda, sin vecindad conocida, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión y hacerla cumplir la pena impuesta en la causa de este Juzgado, número 271 de 1950, por robo.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y en el caso de que sea habida sea ingresada en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital,

para cumplir la pena impuesta en la causa antes referida.

Dado en Cáceres a 9 de Agosto de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. S., Narciso Valle.

2976

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que a continuación se expresan, propiedad de Braulia García Pulido y Paulina Díaz García, sustraídos la noche del 3 al 4 de los corrientes, en el sito denominado «El Ejido», del término municipal de Acentuna, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 62 1952, por hurto.

Dado en Hervás a 11 de Agosto de 1952.—José Moreno.—El Secretario, P. S., Eugenio Pérez.

Semovientes y efectos sustraídos

De la propiedad de Braulia García Pulido: Una burra negra, de 10 años, con rastra macho, de un mes y talla pequeña.

De la propiedad de Paulina Díaz: Una burra, cárdena, tilla grande, de 7 a 8 años. Una soga de esparto.

2927

Acchucho, 4 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Juan Hurtado.

2902

MESAS DE IBOR

Apéndice al Padrón de Rústica para 1953

El documento antes indicado, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Mesas de Ibor a 1 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Laureano Sánchez.

2932

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Don Francisco Melos Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que aprobadas las Ordenanzas Fiscales para el cobro de Exacciones, que regirán en este Municipio a partir del 1.º de Enero de 1953, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Pedroso de Acim, 9 de Agosto de 1952.—El Alcalde.

2963

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Formado el Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este pueblo y su término municipal, para el ejercicio de 1953, queda expuesto al pública en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos de copia.

Tejeda de Tietar a 9 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

2969

Alcaldías

ACEHUCHE

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, un expediente de suplementos de créditos en el presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones por las personas y en la forma determinada en los artículos 664, en relación con los 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.